



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

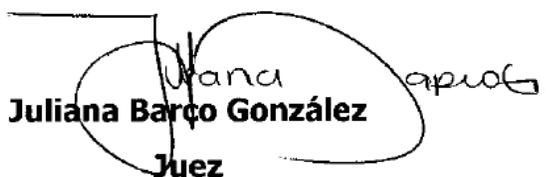
Radicado: 2021-00079

Decisión: Requiere previo reconocer personería

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza la abogada Glenia Cruz Ballesteros de que se le reconozca personería para actuar como apoderada de la cónyuge supérstite, María Edith Vélez López, sin embargo, se advierte que el poder aportado carece de sello de presentación personal ante Notario conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, y tampoco fue conferido mediante el correo electrónico de la poderdante según lo reglado por el artículo 5º del Decreto 806 del 2020.

En tal sentido, se requiere a la cónyuge supérstite para que se sirva allegar al Despacho poder conferido mediante sello de presentación personal ante Notario, o a través de su correo electrónico, conforme a lo señalado por los artículos 74 del Código General del Proceso y 5º del Decreto 806 de 2020, respectivamente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 abril 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6669e937b16f7bdd3852a977b65a0ca4630282e2ed123a249e0113d2f172e33

Documento generado en 26/03/2021 02:33:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>